

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 27 de marzo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, C/ Tabladilla s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 27 de marzo de 2003.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O**CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACION**

Centro directivo y localidad: Secretaría Consejero. Sevilla.

Código puesto de trabajo: 2534510.

Denominación: Auxiliar de Gestión.

Número de plazas: 1.

ADS: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: CD.

Cuerpo: P-C1.

Area funcional: Admón. Pública.

Nivel CD: 16.

Complemento específico: X-XX, 5.176,92 euros.

Expr.: 1

Méritos específicos: Conocimiento y experiencia en el manejo de herramientas informáticas. Conocimiento del

segundo idioma inglés, nivel medio (escritura y conversación). Conocimiento de sistema de archivo, registro, atención visitas y teléfono.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de marzo de 2003, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

Vacantes puestos de trabajo en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994 de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal,

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en los Anexos I-A, puestos de estructura y I-B, puestos base de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, que se relacionan en los Anexos I-A y I-B, y con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Los funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo, sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes con la excepción prevista en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo de este apartado, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el mismo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS) respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Orden, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que, en su caso, esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación de este baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por cada año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo; en el caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo, en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad como funcionario de carrera se valorará por años completos de servicios o fracciones superiores a seis meses.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado la prueba de aptitud exigida en su Convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio-Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía.

Asimismo, serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior y, por tanto, valorarse la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales hayan sido establecidas mediante Decreto u Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, de 13 de febrero, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

6. Cursos de formación especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate, se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañándose de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas a esta Consejería, debiendo presentarse preferentemente en los Registros de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de esta Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Orden. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del Original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración Laboral, Sanitaria o Asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

Décima. Comisión de valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

Las Organizaciones Sindicales no representadas recibirán información del proceso mediante designación de observadores nombrados al efecto que no gozarán del carácter de miembros de la Comisión.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Debe publicarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de que pueda ser objeto de publicación en las Delegaciones provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista de su expediente, a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitados, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La ampliación del plazo de resolución deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al igual que la convocatoria, sin perjuicio de que pueda ser objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Consejería y sus Delegaciones Provinciales y en los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería, y a la Dirección General de la Función Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente al órgano ante el

cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Vicenconsejero de Educación y Ciencia podrá conceder una prórroga de incorporación, hasta un máximo de 20 días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Sevilla, 19 de marzo de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO- I - A

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	Formación

CONVOCATORIA: CONC. FUNC. DD.PP. CEC
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

CENTRO DIRECTIVO..... SECRET.GRAL.UNIVERSIDADES E INVESTIG.

CENTRO DESTINO: SECRET.GRAL.UNIVERSIDADES E INVESTIG. SEVILLA

2510310 OPERADOR DE CONSOLA.....	2	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN.INFORM.Y TELEC. ADM. PÚBLICA	16	X-XX-	5.327,52	1				JORNADA TARDE: 3
----------------------------------	---	---	-------	-----	------	--------------------------------------	----	-------	----------	---	--	--	--	------------------

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE ALMERIA

CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE ALMERIA ALMERIA

1123810 NG. INFORMACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.241,32	1				
1123210 PROCESO DE DATOS.....	1	F	PC,SO	A-B	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	25	XXXX-	9.397,32	2				
112510 OPERADOR DE PERIFERICO.....	2	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN.INFORM.Y TELEC.	15	XX---	4.111,32	1				
1123910 SC. GESTIÓN PROF.EDUCACIÓN SECUNDARIA.....	1	F	PC	AX	B-C	P-B11 RECURSOS HUMANOS	22	XXXX-	9.006,84	2				
1119910 NG. GESTION ECONOMICA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.241,32	1				
1122310 ASESOR TECNICO-CONSTRUCCIONES.....	2	F	PC	B	P-B2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	24	XXXX-	9.501,96	2			ARQUITECTO TECNICO	CONTABILIDAD
1120810 SC. CENTROS ESCOLARES.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22	XXXX-	9.006,84	2				
1124110 NG. TITULOS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ORD. EDUCATIVA	18	XXXX-	6.241,32	1				
1718610 AUXILIAR DE GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16	X-XX-	5.249,64	1				

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE CADIZ

CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE CADIZ CADIZ

1128910 NG. INFORMACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.241,32	1				
1126610 OPERADOR DE PERIFERICO.....	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN.INFORM.Y TELEC. ADM. PÚBLICA	15	XX---	4.111,32	1				
1127810 NG. SELECCION Y REGIMEN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.241,32	1				
6611110 SC. PERSONAL NO DOCENTE.....	1	F	PC	B C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22	XXXX-	9.006,84	2				
1128110 SC. RETRIBUCIONES.....	1	F	PC	B-C	P-B11	RES.Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	22	XXXX-	9.006,84	2				
1127610 NG. EQUIPAMIENTO.....	1	F	PC	C-D	P-C1	HACIENDA PÚBLICA	18	XXXX-	6.241,32	1				
7016710 ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	AX	A-B	ORD. EDUCATIVA	25	XXXX-	9.027,24	2				
1126110 UN. GESTION INSPECCION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.241,32	1				
1128710 ASESOR MEDICO.....	1	F	PC	A	P-A2	ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	9.641,88	2			LDO. MEDICINA	
1718710 AUXILIAR DE GESTION.....	2	F	PC	C-D	P-C1	SALUD Y ORD.SANIT. ADM. PÚBLICA	16	X-XX-	5.249,64	1				

ALGECIRAS

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE CORDOBA

CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE CORDOBA CORDOBA

1133910 NG. INFORMACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.241,32	1				
1131910 OPERADOR DE PERIFERICO.....	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN.INFORM.Y TELEC. ADM. PÚBLICA	15	XX---	4.111,32	1				
1133410 OPERADOR DE CONSOLA.....	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN.INFORM.Y TELEC.	16	XX-X-	5.327,52	1				
1132910 NG. GESTION PROF. EDUC. SECUNDARIA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.241,32	1				
6612110 SC. PERSONAL NO DOCENTE.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA RECURSOS HUMANOS	22	XXXX-	9.006,84	2				

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	Formación	
CONVOCATORIA: CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA CONC. FUNC. DD.PP. CEC														
CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE CORDOBA CORDOBA														
6612010 SC. SEGURIDAD SOCIAL.....		1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	9.006,84	2			
1130410 NG. PERSONAL CENTROS CONCERTADOS.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	6.241,32	1			
1132510 NG. PROGRAMACION.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	6.241,32	1			
1130910 NG. APOYO PEDAGOGICO.....		1	F	PC	AX	P-B11	ADM. PÚBLICA		20 XXXX-	6.866,52	1			
1131110 SC. CENTROS ESCOLARES.....		1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA		22 XXXX-	9.006,84	2			
6611910 NG. PLANIFICACION EDUCATIVA.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	6.241,32	1			
1718810 AUXILIAR DE GESTION.....		2	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		16 X-XX-	5.249,64	1			
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE GRANADA														
CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE GRANADA GRANADA														
1139910 NG. REGISTRO.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	6.241,32	1			
1138410 OPERADOR DE CONSOLA.....		1	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN.INFORM.Y TELECOM.		16 XX-X-	5.327,52	1			
1137810 NG. SELECCION Y REGIMEN.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	6.241,32	1			
1137910 NG. GESTION PROF. EDUC. SECUNDARIA.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	6.241,32	1			
1135110 NG. GESTION ECONOMICA.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	6.241,32	1			CONTABILIDAD
1137310 ASESOR TECNICO-CONSTRUCCIONES.....		1	F	PC	A	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC.	OB. PÚB.Y CONST.	25 XXXX-	11.693,64	2	ARQUITECTO		
1135810 NG. DE APOYO PEDAGOGICO.....		1	F	PC	AX	P-B11	ADM. PÚBLICA		20 XXXX-	6.866,52	1			
1136010 NG. CENTROS.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	6.241,32	1			
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE HUELVA														
CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE HUELVA HUELVA														
1145410 NG. REGISTRO.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	6.241,32	1			
1145110 SC. GESTION PROF. EDUCACION SECUNDARIA.....		1	F	PC	AX	P-B11	RECURSOS HUMANOS		22 XXXX-	9.006,84	2			
1140410 UN. GESTION OFICINA TECNICA.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	6.241,32	1			
1143010 ASESOR TECNICO-CONSTRUCCIONES.....		1	F	PC	A	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC.	OB. PÚB.Y CONST.	25 XXXX-	11.693,64	2	ARQUITECTO		
1140610 NG. CONTRATACION.....		1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA		20 XXXX-	6.866,52	1			
1719010 AUXILIAR DE GESTION.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		16 X-XX-	5.249,64	1			
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE JAEN														
CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE JAEN JAEN														
1147710 OPERADOR DE PERIFERICO.....		1	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN.INFORM.Y TELECOM.		15 XX--	4.111,32	1			
6615310 SC. PERSONAL NO DOCENTE.....		1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA		22 XXXX-	9.006,84	2			
1149210 SC. RETRIBUCIONES.....		1	F	PC	B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS	PRES.Y GEST. ECON.	22 XXXX-	9.006,84	2			
1148410 ASESOR TECNICO-CONSTRUCCIONES.....		1	F	PC	A	P-A2	HACIENDA PÚBLICA	ARQUIT. E INSTALAC.	25 XXXX-	11.693,64	2	ARQUITECTO		

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico		Expo	Titulación	Formación		
										RFIDP	EUROS					
CONVOCATORIA: CONC. FUNC. DD.PP. CEC CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA																
CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE JAEN JAEN																
1148510	ASESOR TECNICO- CONSTRUCCIONES.....	2	F	PC	B	P-B2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB.Y CONST.	24	XXXX-	9.501,96	2	ARQUITECTO TECNICO				
1149710	ASESOR TECNICO- REGIMEN JURIDICO.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG.REG.-JURIDICO ADM. PÚBLICA	23	XXXX-	9.032,04	2	LDO. DERECHO				
1149910	ASESOR ACTIVIDADES ESTUDIANTILES.....	1	F	PC	B	P-B2	ORD. EDUCATIVA ASUNTOS SOCIALES	22	XXXX-	7.764,72	2				TEC.INFOR. Y COMUNIC.	
CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE MALAGA																
CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE MALAGA MALAGA																
1155410	NG. REGISTRO.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.241,32	1					
1155010	NG. INFORMACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.241,32	1					
1150710	UN. GESTION OFICINA TECNICA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.241,32	1					
1151910	SC. CENTROS ESCOLARES.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22	XXXX-	9.006,84	2					
6616310	SC GESTIÓN INSPECCIÓN.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ORD. EDUCATIVA ADM. PÚBLICA RECURSOS HUMANOS	22	XXXX-	9.006,84	2					
1719210	AUXILIAR DE GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16	X-XX-	5.249,64	1					
CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE ALMERIA																
CENTRO DESTINO: I.E.S. "SOL DE PORTOCARRERO" ALMERIA																
3242510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	16	XXXX-	6.029,88	1					
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 66																
A EXTINGUIR C.D. A EXTINGUIR C.E.																

ANEXO I-B

Codigo	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	Formación		
CONVOCATORIA: CONC. FUNC. DD.PP. CEC																
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA																
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE ALMERIA																
CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE ALMERIA																
1121610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	14 X-XX-	4.880,28						
1121310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X----	14 X----	2.818,80						
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE CADIZ																
CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE CADIZ																
1126210	ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA	15 X----	15 X----	3.090,84						
1126710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	14 X-XX-	4.880,28						
1126410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X----	14 X----	2.818,80						
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE CORDOBA																
CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE CORDOBA																
1131610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	14 X-XX-	4.880,28						
1131710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X----	14 X----	2.818,80						
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE GRANADA																
CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE GRANADA																
1136810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	14 X-XX-	4.880,28						
1136410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X----	14 X----	2.818,80						
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE HUELVA																
CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE HUELVA																
1142310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	14 X-XX-	4.880,28						
1142210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X----	14 X----	2.818,80						
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE JAEN																
CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE JAEN																
1147510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X----	14 X----	2.818,80						
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE MALAGA																
CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE MALAGA																
1152910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	14 X-XX-	4.880,28						
1152510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X----	14 X----	2.818,80						

Código	Denominación	N ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico EUROS	Titulación	Formación		
													Exp	
CONVOCATORIA: CONC. FUNC. DD.PP. CEC														
CONSEJERÍA / ORG. AUTONOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA														
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE ALMERIA														
CENTRO DESTINO: I.E.S. (ANT. "BAHIA DE ALMERIA") ALMERIA														
2227310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA			14	X----		2.818,80	
CENTRO DESTINO: I.E.S. "ALHAMILLA" ALMERIA														
2227910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA			14	X----		2.818,80	
CENTRO DESTINO: INSTITUTO EDUCACION SECUNDARIA ROQUETAS DE MAR														
3337510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA			14	X----		2.818,80	
CENTRO DESTINO: INSTITUTO EDUCACION SECUNDARIA TIJOLA														
2007710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA			14	X----		2.818,80	
CENTRO DESTINO: I.E.S. "VELAD AL HAMAR" VELEZ RUBIO														
3141510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA			14	X----		2.818,80	
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE CADIZ														
CENTRO DESTINO: CENTRO DE PROFESORADO "CADIZ IV" ALGECIRAS														
3245010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA			14	X----		2.818,80	
CENTRO DESTINO: I.E.S. "COLUMELA" CADIZ														
2234510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA			14	X----		2.818,80	
CENTRO DESTINO: CENTRO DE PROFESORADO "CADIZ I" CADIZ														
3244510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA			14	X----		2.818,80	
CENTRO DESTINO: I.E.S.(ANT.I.B. N-2 HUERTA DEL ROSARIO CHICLANA DE LA FRONTERA														
1227010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA			14	X----		2.818,80	
CENTRO DESTINO: I.E.S.(ANT.I.B. PADRE LUIS COLOMA) JEREZ DE LA FRONTERA														
1201910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA			14	X----		2.818,80	
CENTRO DESTINO: I.E.S.(ANT.I.F.P.LA GRANJA) JEREZ DE LA FRONTERA														
1634810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA			14	X----		2.818,80	
CENTRO DESTINO: I.E.S."JOSE LUIS TEJADA PELUFFO" PUERTO DE SANTA MARIA [EL]														
1895410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA			14	X----		2.818,80	
CENTRO DESTINO: I.E.S."ALMADRABA" TARIFA														
2232410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA			14	X----		2.818,80	
CENTRO DESTINO: I.E.S."MAESTRO FRANCISCO FATOU" UBRIQUE														
3142510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA			14	X----		2.818,80	
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE CORDOBA														
CENTRO DESTINO: RESIDENCIA ESCOLAR "LA ADUANA" CORDOBA														
2242210	ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA			15	X----		3.090,84	

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación		Formación
CONVOCATORIA: CONC. FUNC. DD.PP. CEC															
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA															
CENTRO DESTINO: I.E.S. (ANT. I.P.F.P. MAINONIDES) CORDOBA															
1242210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14	X----	2.818,80					
CENTRO DESTINO: I.E.S. "LA FUENSANTA" CORDOBA															
6974310	ORDENANZA	1	F	PC,S	E		ADM. PÚBLICA	12	X----	3.006,72					
CENTRO DESTINO: I.E.S. (ANT. I.F.P. SAN ALVARO) CORDOBA															
2243710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14	X----	2.818,80					
CENTRO DESTINO: I.E.S. (ANT. I.F.P.EMILIO CANALEJO OLM MONTILLA															
1248810	ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA	15	X----	3.090,84					
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE GRANADA															
CENTRO DESTINO: I.E.S. "VIRGEN DE LAS NIEVES" GRANADA															
1643310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14	X----	2.818,80					
CENTRO DESTINO: I.E.S. "MONTES ORIENTALES" IZALLOZ															
2015210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14	X----	2.818,80					
CENTRO DESTINO: SECCION DEL I.E.S. "VALLE DE LECRIN" PADUL															
3354610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14	X----	2.818,80					
CENTRO DESTINO: I.E.S. (ANT. I.B. JIMENEZ DE QUESADA) SANTA FE															
1286910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14	X----	2.818,80					
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE HUELVA															
CENTRO DESTINO: SECCION DEL I.E.S. "SAN JOSE" AROCHE															
3355210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14	X----	2.818,80					
CENTRO DESTINO: I.E.S. "SAN ANTONIO" BOLLULLOS PAR DEL CONDADO															
2739110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14	X----	2.818,80					
CENTRO DESTINO: I.E.S. "SEBASTIAN FERNANDEZ" CARTAYA															
2739310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14	X----	2.818,80					
CENTRO DESTINO: I.E.S. "JOSE M. MORON Y BARRIENTOS" CUMBRES MAYORES															
2739510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14	X----	2.818,80					
CENTRO DESTINO: I.E.S. "LA RIA" HUELVA															
2740110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14	X----	2.818,80					
CENTRO DESTINO: I.E.S. "ESTUARIA" HUELVA															
2740310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14	X----	2.818,80					
CENTRO DESTINO: I.E.S. "ALFONSO ROMERO BARCOJO" NIEBLA															
2739710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14	X----	2.818,80					

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	Formación		
CONVOCATORIA: CONC. FUNC. DD.PP. CEC														
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA														
CENTRO DESTINO: I.E.S. (ANT. I.B. CARABELAS) PALOS DE LA FRONTERA														
1315110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14	X----				2.818,80	
CENTRO DESTINO: I.E.S. "CAMPO DE TEJADA" PATERNA DEL CAMPO														
1903910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14	X----				2.818,80	
CENTRO DESTINO: I.E.S. "SANTA TERESA" JAEN														
1907510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14	X----				2.818,80	
CENTRO DESTINO: I.E.S. "SANTA TERESA" JAEN														
3362510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14	X----				2.818,80	
CENTRO DESTINO: INSTITUTO PROV. FORMACION DE ADULTOS JAEN														
1906810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14	X----				2.818,80	
CENTRO DESTINO: I.E.S. (ANT. I.B. VIRGEN DEL CARMEN) JAEN														
1333510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14	X----				2.818,80	
CENTRO DESTINO: I.E.S. "SAN JUAN BOSCO" JAEN														
2262510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14	X----				2.818,80	
CENTRO DESTINO: I.E.S. "SAN FELIPE NERI" MARTOS														
2260410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14	X----				2.818,80	
CENTRO DESTINO: I.E.S. "N-1 UNIVERSIDAD LABORAL" MALAGA														
3250810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14	X----				2.818,80	
CENTRO DESTINO: I.E.S. (ANT.I.B. NITRA.SPA.DE LA VICTOR MALAGA														
1365410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14	X----				2.818,80	
CENTRO DESTINO: I.E.S. (ANT. I.B. REYES CATOLICOS) VELEZ-MALAGA														
1372410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14	X----				2.818,80	
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMOM: 106														

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 106

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) Baremo general. Aplicable a los puestos contenidos en Anexo I.

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo del artículo 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como personal funcionario se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito el puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.

- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.

- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.

- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia, sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) Baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico aplicable a los puestos contenidos en el Anexo I.

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada Grupo o Cuerpo, se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.

b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: José Joaquín Real Heredia.

Presidente suplente: José Pascual Lloniz.

Vocales:

Margarita Jiménez Márquez.

Antonio González González.

Pilar Alba Tercedor.

Cecilio José Rivas Mateos.

Rafael de Castro Pérez.

Vocales suplentes:

José Ramón Álvarez de Toledo Naranjo.

Andrés Sánchez Moreno.

Angel Fernández Luquero.

José Félix Gómex Alonso.

José Guardiola Guardiola.

Angel Montes Arenas.

Vocal Secretario: Manuela Ramírez González.

Vocal Secretario suplente: Juan José Aguilar Macipe.

Ver Anexos 4, 5, 6 y 7 en páginas 5.441 a 5.448, del BOJA núm. 41, de 9.4.2002

RESOLUCION de 27 de marzo de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria publica para cubrir puesto de trabajo de libre designacion en la Consejería.

Quedando vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6 /1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de 18 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de marzo de 2003.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

A N E X O

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Centro directivo: D.G. Evaluación Educativa y Form. del Profesorado.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Evaluación.

Código: 2650710.

Núm. de plazas: 1.

Ads: F.

Tipo de administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: A.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Ordenación Educativa.

Area relacional:

Nivel C.D.: 28.

C. específico RFIDP/PTS: XXXX - 15.366,60.